

MODIFICACIÓN N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-182-2024 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025, y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No. 2** Se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **SHALOM CASA DE PAZ**, identificada con el Nit: **804.001.267-0** Representada Legalmente por **ALIRIO GALINDO LUGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19379270**, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MODIFICACIÓN No. 2**, se denominará **EL ASOCIADO**; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-182-2024** cuyo objeto es **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). El **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-182-2024**, celebrado entre **SHALOM CASA DE PAZ Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, con objeto **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se encuentra vigente. 2). Revisada el acta de inicio del convenio se tiene que el plazo inicial era del 1 de noviembre de 2024 y fecha de terminación del 27 de abril de 2025. 3) Dentro de este convenio se expidieron: **VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO No. 017 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Que la Secretaria de Desarrollo Social, mediante oficios 2-SdDSB-202408-00059863-2-SdDSB-202408-00059862 de fecha 14 de agosto del 2024 y 2-SdDSB-202408-00059859- 2-SdDSB-202408-00059875 del 20 de agosto de 2024, solicitó y fueron autorizadas las vigencias futuras ordinarias. 4). Que al convenio No. **SDS-SDS-PC-182-2024** se le realizó la Modificación No.1 en tiempo y valor, dejando estipulado dentro del modificadorio lo siguiente: "(...) **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ADICIONAL NO.1 EN TIEMPO Y VALOR DEL CONVENIO SDS-SDS-PC-182-2024 CUYO OBJETO ES: "BRINDA ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del convenio de asociación No. **SDS-SDS-PC-182-2024**, en cuanto al aporte del Municipio en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINT Y TRES CENTAVOS (\$61.991.533,33)**. En cuanto al aporte del Asociado es de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.567.800,00)**. En consecuencia, la Cláusula Quinta – Valor quedará así: **CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor total del convenio, correspondiente al valor inicial junto a la suma adicional es de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$648.380.833,33)**, que corresponde al 70% y donde el aporte de la ESAL es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.514.250)**; que corresponden al 30%.. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR** el tiempo del convenio de asociación No. **SDS-SDS-PC-182-2024**, en **VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO**, En consecuencia, la cláusula séptima – plazo, quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO: El plazo total del convenio de asociación No. SDS-SDS-PC-182-2024 será de SEIS (6) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**. Es de señalar que el resto de la cláusula séptima del contrato **SDS-SDS-PC-182-2024** que no fue objeto de modificación se mantendrá igual. (...) 5) Que teniendo en cuenta que el 25 de mayo se vence el plazo del convenio, se hace necesario realizar adición en valor y prórroga en tiempo del convenio **SDS-SDS-PC-182-2024** teniendo en cuenta que: A la fecha de la presente modificación, la Secretaria de Desarrollo Social ha venido llevando a cabo el convenio **SDS-SDS-PC-182-2024**, cuyo objeto es **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, con esto se han logrado implementar a la población en condición de calle del municipio de Bucaramanga, prestando un servicio de atención integral a esta población que son usuarios con enfermedades que tienen un curso prolongado y no necesariamente se curan, como enfermedades mentales crónicas, discapacidades físicas permanentes, adicciones avanzadas o

combinaciones de trastornos mentales y físicos. Estos pacientes requieren cuidados continuos y multidisciplinarios. **o AQUELLOS ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO TUTELA O FALLOS JUDICIALES** que ordenan la atención de usuarios, están respaldadas por la protección de derechos fundamentales como la vida, la salud, y la dignidad humana. Estas decisiones son vinculantes y su incumplimiento puede conllevar sanciones legales para la entidad contratante. dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, permitiendo y garantizando el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales. Esto se ha llevado a cabo a través de un espacio integral para 70 personas, en donde ésta población vulnerable con alta dependencia física, mental y cognitiva, reciben tratamiento el cual se enfoca e implementa al máximo los planes de acción que propendan por la reinserción a la sociedad de los habitantes de calle con patologías duales y protegerles sus derechos al mínimo vital, evitando de este modo que a las personas que se encuentran dentro de esta categoría se les desconozca su valor intrínseco como seres humanos (Ley 1641 de 2013, Art. 12) **6) Durante la ejecución del convenio se ha evidenciado la necesidad, que tiene esta población vulnerable, para que continúe beneficiándose de la asistencia y atención integral que brinda el asociado SHALOM CASA DE PAZ. 7). Que el Municipio de Bucaramanga estima conveniente, realizar modificación al CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-182-2024, considerando que permitirá brindar cobertura de los servicios de atención integral a las personas vulnerables más allá de la fecha de terminación inicial. 8). Verificando el expediente de ejecución del convenio de asociación, se observa que la ESAL SHALOM CASA DE PAZ, ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión designada, por lo que se emite concepto favorable del presente modificatorio. 9). Por lo anterior, es necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo, razón por la cual se prórroga en NUEVE (09) DIAS y se adiciona en valor en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.925.850,00), en cuanto al aporte del municipio de Bucaramanga, y en cuanto al aporte de la ESAL, es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.539.650)**

Valor cupo día	Personas	Plazo	Total	Aporte mpio	Aporte esal	Día
45.183,33	70	9	28.465.500,00	19.925.850,00	8.539.650,00	0,03

10). Que el presenta adicional está amparado en el CDP No. 00004115 del 22 de Mayo de 2025. **11)** Mediante la celebración del presente modificatorio, no modifica el objeto del convenio, ni desmejora las condiciones pactadas, ni modifica las obligaciones convencionales, pues únicamente se modifica el valor y el plazo del convenio, prorrogando días calendario.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ADICIONAL NO. 2 EN TIEMPO Y VALOR DEL CONVENIO SDS-SDS-PC-182-2024 CUYO OBJETO ES: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del convenio de asociación No. **SDS-SDS-PC-182-2024**, en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$28.465.500)**, dentro del cual el aporte del Municipio es la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.925.850,00)**; y en cuanto al aporte del Asociado es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.539.650)** En consecuencia, la Cláusula Quinta – Valor quedará así:

CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor total del convenio, correspondiente al valor inicial junto a la suma del adicional No.1 y este nueve adicional, que es el adicional No.2, es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$676.846.333,33)**, donde el aporte del municipio corresponde a **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$473.792.433,33)** que corresponde al 70% y donde el aporte del ESAL es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTO PESOS M/CTE** los cuales corresponden al 30%

APORTES	MUNICIPIO	ESAL	
CONVENIO	\$ 391.875.050,00	\$ 167.946.450,00	
ADICIONAL 1	\$ 61.991.533,33	\$ 26.567.800,00	
ADICIONAL 2	\$ 19.925.850,00	\$ 8.539.650,00	
	\$ 473.792.433,33	\$ 203.053.900,00	
TOTAL			\$ 676.846.333,33

CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR el tiempo del convenio de asociación No. **SDS-SDS-PC-182-2024**, en **NUEVE (9) DIAS**, En consecuencia, la cláusula séptima - plazo, quedará así:

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO: El plazo total del convenio de asociación No. **SDS-SDS-PC-182-2024** será de **SIETE (7) MESES y CUATRO (4) DIAS**.

Es de señalar que el resto de la cláusula séptima del contrato No. **SDS-SDS-PC-182-2024** que no fue objeto de modificación se mantendrá igual.

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

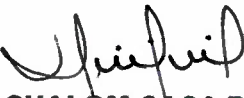
Para presente se firma en Bucaramanga, 23 MAR 2025

Por el Municipio,

Por la ESAL,



IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga



SHALOM CASA DE PAZ
804.001.267-0
Representante Legal
ALIRIO GALINDO LUGO
Cédula de ciudadanía No. 19379270

Proyectó: Karla Corzo Jaimes – CPS/SDS 
Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacia Briceño- CPS/SDS 